

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 127



jueves, 9 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-127

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado 3

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 6

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 7

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 8

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2026 9

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número once para el ejercicio de 2026 10

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación de la contratación de una plaza como personal laboral fijo de limpieza interiores, tras el proceso de estabilización del empleo temporal 11

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 14

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Cuenta general del ejercicio de 2025 16

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2026	17
JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2026	18
JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2025	19
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	20
JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO	
Aprobación de la memoria valorada para reparaciones en la captación de agua	21
Aprobación de la memoria valorada para reparaciones varias	22
Cuenta general del ejercicio de 2025	23
JUNTA VECINAL DE RELLOSO DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2025	24
JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2026	25

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS	
Justicia de Paz	
Vacantes de los cargos de juez de paz titular y/o sustituto	26



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del tránsito de ganado y demás animales por los caminos y terrenos de titularidad municipal situados dentro del término municipal, con exclusión del casco urbano.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere la normativa tributaria vigente, que sean propietarias de los animales cuyo tránsito constituya el hecho imponible de la presente tasa.

Artículo 3. – Gestión y padrón.

El ayuntamiento formará anualmente un padrón de sujetos pasivos de la tasa, en los lugares de exposición habituales del municipio, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el padrón será aprobado definitivamente y servirá de base para la liquidación y recaudación de la tasa.

Artículo 4. – Altas.

Las altas en el padrón producirán efectos desde la fecha en que se origine la obligación tributaria.

La administración municipal notificará a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones tributarias, con indicación de los elementos esenciales para su determinación, los recursos que procedan, los órganos ante los que deban interponerse y los plazos para su presentación, así como el lugar, plazo y forma de ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 5. – Bajas.

Las solicitudes de baja deberán ser presentadas por los interesados ante el ayuntamiento.

Una vez comprobada la procedencia de la baja, esta surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que hubiera sido solicitada, sin que proceda la devolución de las cuotas devengadas con anterioridad.

Artículo 6. – Declaración obligatoria del censo ganadero.

1. – Los titulares de explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal estarán obligados a presentar ante el ayuntamiento, o ante el órgano que resulte



competente, una declaración del censo de animales existentes en la explotación en el mes de enero de cada año.

2. – La declaración deberá contener, al menos, la identificación de la explotación, la identificación de su titular, el número de animales existentes, su especie, clasificación zootécnica y cualquier otro dato que resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable.

3. – La información declarada deberá corresponderse con la situación real de la explotación en la fecha de referencia establecida y mantenerse debidamente actualizada, debiendo comunicarse las variaciones significativas que se produzcan en el censo ganadero cuando así lo exija la normativa vigente.

4. – La declaración se presentará en los plazos, forma y medios que determine el ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación e inscripción establecidas por la legislación autonómica, estatal o de la Unión Europea.

5. – Los titulares de las explotaciones serán responsables de la veracidad, exactitud e integridad de los datos consignados en la declaración.

6. – El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración, la presentación fuera de plazo o la consignación de datos falsos, inexactos o incompletos tendrá la consideración de infracción administrativa en los términos previstos en la presente ordenanza y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 7. – Devengo de la tasa.

La obligación de contribuir y el consiguiente devengo de la tasa se producirán en los siguientes supuestos:

a) En el momento de la concesión de la autorización para el aprovechamiento o, en su defecto, desde que el ayuntamiento tenga conocimiento efectivo de la realización del tránsito de ganado o animales que constituya el hecho imponible.

b) En los aprovechamientos previamente autorizados y prorrogados, el devengo tendrá lugar el primer día de cada periodo natural establecido en la tarifa correspondiente.

Artículo 8. – Pago de la tasa.

El ingreso de la tasa se efectuará de la siguiente forma:

a) En los supuestos de alta, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal o en la entidad colaboradora que, en su caso, se designe.

b) Tratándose de aprovechamientos incluidos en el padrón fiscal, el pago se realizará anualmente durante el periodo de cobranza en voluntaria que establezca el ayuntamiento, mediante ingreso en la Tesorería municipal o en las entidades colaboradoras habilitadas al efecto.

TÍTULO II. – TARIFAS

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas anuales por cabeza de ganado:



- Ganado vacuno: 1,50 euros.
- Ganado lanar (ovino): 0,70 euros.
- Ganado equino: 1,00 euro.
- Ganado caprino: 0,70 euros.

TÍTULO III. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Régimen de infracciones tributarias.

Constituyen infracciones tributarias las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas como tales en la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran exigirse.

En particular, tendrán la consideración de infracción tributaria, cuando concurren los requisitos legalmente establecidos, el incumplimiento de la presentación de declaración obligatoria del censo ganadero, la falta de declaración de los datos necesarios para la inclusión en el padrón, la ocultación de hechos o circunstancias determinantes de la obligación tributaria, la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección, así como el impago total o parcial de la deuda tributaria en los términos previstos por la legislación aplicable.

Artículo 11. – Calificación de las infracciones.

1. – Las infracciones de las disposiciones de esta ordenanza se califican, en razón de su entidad, leves y graves.

a) Tendrán la consideración de infracción administrativa leve el incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriormente expuestos.

b) Tendrán la consideración de infracción administrativa grave la comisión de una infracción leve por segunda o sucesivas veces.

Artículo 12. – Sanciones.

1. – Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que pueda incurrirse.

2. – Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 300 euros.
- b) Infracciones graves: de 300,01 euros a 1.000,00 euros.

A 26 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2026 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardenajimeno para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardenajimeno, a 24 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Condado de Treviño, de fecha 25 de junio de 2026, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto aprobado por el Pleno municipal para el ejercicio 2026, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Treviño, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2026, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 117.193,99 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2026, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 46.000,00 euros.

Transferencias de créditos entre partidas de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto Decreto de Alcaldía 2022-0240, de fecha 12 de mayo de 2022, que aprobaba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto informe de la técnico del Departamento de RR.HH. de fecha 12 de junio de 2026, obrante en el expediente, en el que doy traslado del importe mensual de la paga extra en la tabla de costes.

Advertido un error material en el Decreto de Alcaldía número 2026-1009 de 17 de junio de 2026, consistente en la omisión de D.^a Tamara Uranga López en la bolsa de empleo de personal de limpieza interiores (concurso-oposición, se procede a su rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1282, de 24 de junio de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Autorizar y comprometer el gasto determinado en el informe emitido por la técnico asignada al Departamento de RR.HH. de fecha 12 de junio de 2026.

Segundo. – Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Contabilidad para realizar los trámites necesarios sobre reconocimiento de obligación de pago y disponibilidad de crédito.

Tercero. – Ordenar la contratación de D.^a Azucena Sedano Díaz, con DNI ***6612**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la plaza de personal limpieza interiores (concurso-oposición), tras haber superado el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, y acreditado los requisitos de las bases.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, <https://villarcayomcv.sedelectronica.es> (tablón de anuncios) y que surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015.



Quinto. – Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes seleccionados que ya vengan prestando servicios en este ayuntamiento, y vayan a ser contratados para cubrir la misma plaza que ocupan temporalmente, mantendrán los derechos retributivos consolidados.

Sexto. – Proceder a la rectificación del error detectado en la constitución de la bolsa.

Donde dice:

BOLSA PERSONAL LIMPIEZA INTERIORES (CONCURSO-OPOSICIÓN)
BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Méritos profesionales</i>	<i>Méritos A.C.F. Otros</i>	<i>Total puntuación</i>
1	Fuente Pintado, María Ángeles	39,4	34,86	74,26
2	Filardo La Orden, Rocío	16,96	49,62	66,58
3	García Martínez, Alicia	16	46,02	62,02
4	Bermúdez García, Patricia	22,84	35,9	58,74
5	Fernández Ortiz, Yolanda	16,32	30,19	46,51
6	Díez Saiz, María Jesús	17,8	28,7	46,5

Debe decir:

BOLSA PERSONAL LIMPIEZA INTERIORES (CONCURSO-OPOSICIÓN)
BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Méritos profesionales</i>	<i>Méritos A.C.F. Otros</i>	<i>Total puntuación</i>
1	Fuente Pintado, María Ángeles	39,4	34,86	74,26
2	Filardo La Orden, Rocío	16,96	49,62	66,58
3	Uranga López, Tamara	23,44	42,71	66,15
4	García Martínez, Alicia	16	46,02	62,02
5	Bermúdez García, Patricia	22,84	35,9	58,74
6	Fernández Ortiz, Yolanda	16,32	30,19	46,51
7	Díez Saiz, María Jesús	17,8	28,7	46,5

Séptimo. – Constituir la bolsa correspondiente de acuerdo con el orden de prelación que se indica en la tabla anexa al final del decreto.



BOLSA PERSONAL LIMPIEZA INTERIORES (CONCURSO-OPOSICIÓN)

BAREMACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Méritos profesionales</i>	<i>Méritos A.C.F. Otros</i>	<i>Total puntuación</i>
1	Fuente Pintado, María Ángeles	39,4	34,86	74,26
2	Filardo La Orden, Rocío	16,96	49,62	66,58
3	Uranga López, Tamara	23,44	42,71	66,15
4	García Martínez, Alicia	16	46,02	62,02
5	Bermúdez García, Patricia	22,84	35,9	58,74
6	Fernández Ortiz, Yolanda	16,32	30,19	46,51
7	Díez Saiz, María Jesús	17,8	28,7	46,5

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Por la resolución de Alcaldía n.º 2026-0176, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante los días del 7 al 9 de julio, ambos incluidos, el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Delegar en Esteban García Cubillo (teniente de alcalde), la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local durante el periodo del 7 al 9 de julio (ambos incluidos).

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta en su contenido al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.



Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A 25 de junio de 2026.

El alcalde,
Jaime Fernando Torres Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Rucios, Merindad de Río Ubierna, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Jesús Javier García Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/26, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En La Molina del Portillo de Busto, a 24 de junio de 2026.

El presidente,
Roberto González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/26, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En La Parte de Bureba, a 25 de junio de 2026.

El presidente,
José Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuelo de Muñó, a 26 de junio de 2026.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazuelo de Muñó para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 124.400,00 euros y el estado de ingresos a 124.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mazuelo de Muñó, a 26 de junio de 2026.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, en sesión ordinaria de fecha de 25 de junio de 2026, fue aprobada la memoria valorada «Reparaciones en la captación de agua en Pesquera de Ebro (Burgos)», redactada por el arquitecto técnico D. Julián Orive García, con un presupuesto total de 5.760,08 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Pesquera de Ebro, a 25 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, en sesión ordinaria de fecha de 25 de junio de 2026, fue aprobada la memoria valorada «Reparaciones varias en Pesquera de Ebro (Burgos)», redactada por el arquitecto técnico D. Julián Orive García, con un presupuesto total de 9.052,68 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Pesquera de Ebro, a 25 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente

En Valle de Sedano, a 25 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio de 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Relloso, a 25 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Nicolás Castresana Perea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/26, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Zangandez, a 25 de junio de 2026.

El presidente,
Alfonso Martín Busto



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 26 de junio de 2026, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
BAÑUELOS DE BUREBA	SUSTITUTO
BARRIOS DE COLINA	SUSTITUTO
BELBIMBRE	SUSTITUTO
BERBERANA	SUSTITUTO
CAMPOLARA	SUSTITUTO
CIRUELOS DE CERVERA	TITULAR
GALLEGA, LA	SUSTITUTO
MERINDAD DE VALDEPORRES	SUSTITUTO
RABANERA DEL PINAR	SUSTITUTO
TORRELARA	SUSTITUTO
TORREPADRE	SUSTITUTO
VID DE BUREBA, LA	SUSTITUTO
VILLANUEVA DE TEBA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 26 de junio de 2026.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez